



RESOLUCIÓN N° 0444
(12 de Octubre del 2018)

Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y se integra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Boyacá.

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Ordenanza 00722 del 31 de mayo de 1996, ARTÍCULO primero y el 1366 del 16 de noviembre de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003 respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993, y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que en relación con el Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017, establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula con otros sistemas como el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Seguridad en la Información.

Que el Decreto mencionado consagra que las Políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se denominarán Políticas de Gestión y

HFE
df



Continuación Resolución N°0444 del 12 de Octubre de 2018

Desempeño Institucional, se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodología y estrategias.

Que el Decreto 1499 de 2017, igualmente define que en cada una de las entidades, se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG el cual sustituirá los demás Comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Decreto citado establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades; que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, cuya estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de las oficinas de control interno.

Que es necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado mediante el Decreto 1499 de 2017, crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Boyacá y fijar su reglamento de funcionamiento, así mismo derogar las disposiciones que le sean contrarias.

Con fundamento en las anteriores consideraciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del Modelo. Adóptese el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Lotería de Boyacá como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados para el cumplimiento de la Misión Institucional. El Modelo, articula el Sistema de Gestión con el Sistema Institucional de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos del Modelo. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión, le permite a la entidad mejorar su gestión y resolver las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad buscando los siguientes objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el Talento Humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados en la Lotería de Boyacá.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos y pueda cumplir su objetivo institucional.
3. Desarrollar la cultura institucional con fundamento en la información,



Continuación Resolución N°0444 del 12 de Octubre de 2018

- seguimiento, control, gestión y evaluación del conocimiento y los resultados, que contribuya a la toma de decisiones y mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana y la rendición de cuentas en la planeación, gestión y evaluación de la entidad.
 5. Mejorar la coordinación con las demás entidades públicas y los grupos de interés.
 6. Mantener al día la información para la oportuna toma de decisiones que permitan mejorar la gestión y el desempeño de la entidad

ARTÍCULO TERCERO: Ámbitos de aplicación y Regulación. La presente Resolución será aplicable a todos los procesos y dependencias de la Lotería de Boyacá y su implementación de orden operativo se realizará por medio de los documentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás instrumentos que se estimen pertinentes, la cual estará desglosada y normada en cada nivel organizacional.

SISTEMA DE GESTIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Sistema de Gestión. Es el conjunto de políticas, normas, recursos e información de la entidad, cuyo objeto es dirigir la gestión al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para satisfacción de las necesidades y derechos de los ciudadanos, en un marco de legalidad e integridad.

El Sistema de Gestión integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad y se complementa y articula entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información, y con los demás modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de Gestión y Desempeño.

OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Operación y Control. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se desarrolla mediante la puesta en marcha de siete dimensiones operativas (Dimensiones del modelo.), que a su vez agrupan políticas, prácticas, herramientas o instrumentos de gestión. Las dimensiones operativas son las siguientes:

1. Dimensión 1: Talento Humano
2. Dimensión 2: Direccionamiento Estratégico y Planeación
3. Dimensión 3: Gestión con Valores para Resultados
4. Dimensión 4: Evaluación de Resultados
5. Dimensión 5: Información y Comunicación
6. Dimensión 6: Gestión del Conocimiento y la Innovación
7. Dimensión 7: Control Interno

Parágrafo. Cada dimensión se desarrolla a través de una o varias políticas de gestión y desempeño Institucional, según lo relacionado en los artículos 6º y 7º de la presente Resolución



Continuación Resolución N°0444 del 12 de Octubre de 2018

ARTÍCULO SEXTO: Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que desarrollan las dimensiones del Modelo, entre otras son las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público
3. Talento Humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión Documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa Jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control Interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

ARTÍCULO SÉPTIMO: Implementación de las Políticas. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

RESPONSABLES DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: Responsables del Sistema de Gestión: La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema de Gestión, en la Lotería de Boyacá se encuentra a cargo de los servidores públicos de la entidad y los terceros vinculados con ella, quienes deberán aplicar lo establecido en el Sistema de Gestión, en el desarrollo de las funciones y/o actividades de los procesos y procedimientos. Así mismo serán responsables de liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG:

1. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño como órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
2. El responsable de garantizar la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y proveer los medios necesarios suficientes para este contenido será del Representante Legal.
3. La Oficina Asesora de Planeación, como representante de la Alta Dirección, será la encargada de coordinar, gestionar y articular a todos los actores para la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

HT
 S



Continuación Resolución N°0444 del 12 de Octubre de 2018

4. Los líderes de los diferentes procesos, como responsables de los distintos planes, programas, proyectos o procesos, deberán cumplir con las políticas administrativas de Gestión y Desempeño inmersas en las siete (7) dimensiones del MIPG, dentro del rol que les corresponde y las funciones a cargo, garantizando su óptimo cumplimiento, y en ejercicio del autocontrol generar las recomendaciones de mejoramiento que estimen pertinentes.
5. La Oficina de Control Interno en su rol de evaluador independiente, deberá realizar con carácter preventivo un seguimiento permanente a todas y cada una de las siete (7) dimensiones, para efectos de verificar el cumplimiento de las dieciséis (16) políticas de gestión y desempeño institucional que las integran, y recomendar las acciones de mejoramiento a que hubiere lugar.
6. Los otros servidores públicos de la entidad en general, que no se encuentren inmersos en los roles anteriores, en ejercicio del autocontrol, deberán realizar todos los esfuerzos de gestión en lo que corresponda, para garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y tener toda la actitud y disposición para apoyar lo que fuere pertinente de acuerdo a las funciones a su cargo

Parágrafo. Los criterios a desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, así como los lineamientos e instrumentos que definan las Entidades Líderes de Políticas de Gobierno Nacional.

INSTANCIAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO NOVENO: Instancias del Modelo. Las instancias que hacen parte del Modelo, serán el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Crear el comité de Gestión y Desempeño de la Lotería de Boyacá quien se encargará de orientar la implementación y la operación del MIPG y el cual estará conformado por los siguientes servidores públicos:

El Gerente General
 El Subgerente Financiero y Administrativo
 El Subgerente Comercial y Operativo
 El Asesor de Planeación
 El Asesor Jurídico
 El Asesor de Casa de Boyacá
 El Asesor de Control Interno, quien participará con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1: Cualquier funcionario que no haga parte integral del Comité involucrado en la implementación de los requerimientos generales y temas

Handwritten signature or initials.



Continuación Resolución N°0444 del 12 de Octubre de 2018

transversales relacionados con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, podrá ser citado al mismo tiempo, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2: La asistencia al Comité será indelegable y de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Objetivo del Comité: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será la instancia encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Lotería de Boyacá.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Funciones del Comité: Corresponde al Comité ejercer las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres meses a las acciones, políticas, normas, procedimientos, información documentada y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG;
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar y facilitar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG;
3. Estudiar la gestión y el desempeño de los sistemas de la entidad, evaluando el cumplimiento de las metas y objetivos de la Lotería de Boyacá, al igual que las políticas y programas proyectados para cada año en sus diferentes planes de acción y proponer iniciativas (Acciones de mejora, preventivas y correctivas) que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG;
4. Aprobar y hacer seguimiento al Programa de Gestión Documental - PGD para los documentos físicos y electrónicos de la Entidad, formulado y revisado por el comité de archivo de acuerdo a lo establecido normativamente por la entidad.
5. Aprobar y hacer seguimiento al Programa Incentivos y Bienestar Social, formulado y revisado por el comité de Incentivos y Bienestar Social de la Lotería de Boyacá de acuerdo a lo establecido normativamente por la entidad.
6. Acompañar la implementación del Gobierno en Línea de la Entidad, en lo referente al impacto de este sobre la gestión documental y de información y hacer seguimiento a la gestión documental de la Entidad, para verificar que se acoge a los lineamientos y políticas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en lo concerniente con el uso de tecnologías, gobierno en línea, la iniciativa cero papel, y demás aspectos de competencia de ese Ministerio.
7. Aprobar los planes y/o cronogramas internos, que se formulen para la implementación de las Políticas, en concordancia con la planeación táctica y operativa, efectuando las recomendaciones que sean del caso;
8. Presentar los informes a los organismos de Control que requieran sobre la gestión y el desempeño de la Entidad.
9. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
10. Analizar y aprobar las propuestas de creación, modificación o supresión de trámites y servicios de la Entidad y proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización de trámites transversales en



Continuación Resolución N°0444 del 12 de Octubre de 2018

los que participen la Lotería de Boyacá y otras Entidades de acuerdo con las normas que regulen la materia.

11. De igual forma evaluar los avances en la implementación de las actividades de los comités de archivo y de incentivos de la entidad.
12. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de control de la información documentada, seguridad digital y de la información entre otras.
13. Aprobar el plan de capacitación y entrenamiento que construye el área de Talento Humano de la entidad y hacer recomendación a la Gerencia de aprobación.
14. Los demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Sistema de Gestión Institucional

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Funciones del presidente: son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de La Lotería de Boyacá, las siguientes:

1. Convocar y promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de La Lotería de Boyacá
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Gestionar los recursos necesarios, para el cumplimiento de las labores previstas dentro de los diferentes Planes de Acción de la entidad.
8. Suscribir las actas, pronunciamientos y en general todo tipo de archivo que sea aprobado por el comité.
9. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Funciones del Secretario.

1. Citar con la debida antelación a los miembros e invitados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de acuerdo con las instrucciones de quien lo preside.
2. Elaborar las actas de reunión y ejercer la guarda de las mismas
3. Prestar apoyo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación
4. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Comité por lo menos una vez cada tres meses a la ejecución de las políticas de Gestión y Desempeño de la Entidad
5. Solicitar a las dependencias responsables, los informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, con el fin de presentarlos al Comité para su consolidación.

Handwritten signature or initials.



Continuación Resolución N°0444 del 12 de Octubre de 2018

6. Las demás funciones que le delegue el Presidente del Comité y que sean propias de su carácter como Secretario

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Obligaciones de los integrantes: los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Boyacá tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Aprobar las actas de cada sesión.
3. Revisar los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Reuniones y convocatorias. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Boyacá, se reunirán previa convocatoria y citación en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y constituirá quórum deliberatorio y decisorio la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

Parágrafo. Cuando el tema a tratar a juicio del Presidente del Comité, tenga el carácter de urgente, se citará en forma extraordinaria y podrá realizarse la reunión presencial o virtualmente, de lo cual se elaborará la correspondiente acta.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de Octubre de 2018.

HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO
Gerente General

Elaboró: Andrea Jiménez
Revisó: Ricardo Urrego, Rosa Yineth Hernández
Aprobó: Rafael Leonardo Rofa Azula
Archivar: 100.51.01